

TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

Nº 0040-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, **13 ENE. 2014**

Visto, el expediente Nº 218533-2013 y documentación adjunta en (03) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, **SANDRA JESUS ROSAS CARNERO**, trabajadora con Contrato Administrativo de Servicios Nº 559-2013/MED-U.E.026 vigente, solicita permiso personal del 23/12/2013 al 24/12/2013, período que es autorizado por la Directora de Educación Superior Pedagógica, con Memorandum Nº 1867-2013-MINEDU/VMGP/DIGESUTP/DESP;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12º, numeral 12.2 del reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, la suspensión sin contraprestación tiene como fin, otorgar al trabajador el derecho para hacer uso de permisos personales en forma excepcional o por causas debidamente justificadas; y que en la Directiva Nº 004-2009-ME/SG-OGA-UPER "Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el MED" aprobada con Resolución Jefatural Nº 066-2009-ED, establece que la Dirección o Jefatura en la cual presta servicios el trabajador, es la responsable de evaluar el requerimiento y de ser procedente, remitirlo a la Unidad de Personal, para su formalización correspondiente; siendo procedente expedir la presente resolución en la forma que se indica en la parte resolutive; y,




De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, modificado por Ley Nº 26510 y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder, la suspensión de la obligación de prestación de servicios sin contraprestación, a **SANDRA JESUS ROSAS CARNERO**, con Código Modular Nº 1022521262, trabajadora de la Dirección de Educación Superior Pedagógica, por 02 días, del 23/12/2013 al 24/12/2013, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,




.....
JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA
Jefe de la Unidad de Personal
Ministerio de Educación